

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 162

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-11469 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de petición razonada D 822/10.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de petición razonada D 822/10, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente de petición razonada: D 822/10.

Interesada: M^a Paz Castañera Díez.

N.I.F: 13795698E.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya solicitud de arbitraje fue presentada en el Registro Delegado de la Agencia Cántabra de Consumo el día 04-nov-2009, con nº de registro E 14947, mediante escrito dirigido a la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7, 39009 Santander), en relación con la petición razonada nº D 822/10.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de petición razonada en la dirección de la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7, 39009 Santander).

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 10 de agosto de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,

Vicente Gozalo López.

2011/11469

CVE-2011-11469